CONTRALORÍA
General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 24-07-2026 12:00
Al Contestar Cite Este No.: 9085788 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA / JUAN CAMILO ARIAS VELEZ
DESTINO 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA / JUAN CAMILO ARIAS VELEZ
ASUNTO ESTUDIOS PREVIOS RIS-008-C-2026
OBS
9085788

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CIUDAD Y FECHA
Pereira, julio 24 de 2026

CONTRALORÍA
General de la República

PROCESO CONTRACTUAL RIS-008-C-2026

"COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal en los términos definidos, en el artículo 267 de la Constitución Política que dispone "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los Particulares o entidades que manejan fondos de la Nación"; en concordancia con el Acto Legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal; los Decretos 405 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República" y, 406 de 2020 "Por el cual se amplía la planta de personal de la Contraloría General de la República y se incorporan a los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad".

La Contraloría General de la República es propietaria del edificio ubicado en la carrera 10 No.42-29 Barrio Maraya de la ciudad de Pereira donde funcionan las oficinas de la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, en el cual realizan sus labores misionales 120 funcionarios.

La Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República, requiere adquirir insumos de aseo destinados a mantener la higiene, salubridad y orden de las instalaciones donde se encuentra ubicada la Gerencia Departamental, así mismo, se requieren productos básicos de cafetería, tales como café molido tradicional para preparación y otros elementos complementarios del servicio, con el fin de ofrecer bienestar tanto a los funcionarios y colaboradores de la entidad, como a los ciudadanos que acuden a las instalaciones.

Los productos de aseo son elementos necesarios para conservar la limpieza y buen estado de los diferentes espacios destinados para la prestación del servicio en la entidad, lo cual adquiere mayor relevancia por las medidas de higiene que se deben tomar para conservar la salud de funcionarios y visitantes.

Los elementos de cafetería permiten garantizar un mínimo de bienestar, no solo de los funcionarios de la entidad, sino de los usuarios o visitantes externos de ésta, siendo elemento fundamental la garantía de condiciones óptimas de trabajo y un adecuado ambiente laboral durante el desarrollo de las actividades misionales de la entidad y su normal funcionamiento.

Por otra parte, se requiere adquirir elementos de consumo indispensables para el desarrollo de las labores misionales de la Gerencia Departamental, como accesorios de iluminación,

CONTRALORÍA
General de la República

lámparas y baterías, que buscan brindar condiciones óptimas de los dispositivos y las instalaciones para garantizar calidad en el desempeño institucional.

En la actualidad, las reservas de dichos insumos se encuentran casi agotadas, por lo tanto, se hace necesario adquirirlos nuevamente para garantizar la continuidad del servicio. De acuerdo con las directrices trazadas por la administración central de la Contraloría General de la República, los mencionados elementos deben contratarse con personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, con experiencia en el ramo del objeto a contratar y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones con la entidad contratante.

Es por lo anterior que se hace necesario contratar la adquisición de insumos de aseo, cafetería y otros elementos de funcionamiento que puedan estar disponibles según la necesidad, por su uso, consumo y constante desgaste.

Es importante resaltar que se hace necesario recibir en **UNA SOLA ENTREGA** los diferentes insumos, quedando todo a disposición y almacenamiento de la entidad, para proveer y atender el cotidiano uso y desgaste de algunos elementos, así como la adecuada provisión de estos.

Considerando que la adquisición de los insumos antes descritos se encuentran programados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y su financiación está garantizada con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 80326 del 3 de junio del 2026, resulta procedente y pertinente adelantar el proceso de contratación de tal forma que se garantice la atención de la necesidad arriba descrita, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO:

COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

El objeto de la contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, referenciado como *"Compra de elementos de aseo, cafetería y funcionamiento para la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República".*

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es de compraventa.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

CONTRALORÍA
General de la República

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGO	CLASE
14111700	Productos de papel para uso personal
15121500	Preparados lubricantes
23101500	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares
23131500	Equipo y suministros de trituración, lijado y pulido
24112900	Embalajes
26111700	Baterías, pilas y accesorios
27112200	Herramientas de albañilería y concreto
30103200	Enrejado
31211500	Pinturas y tapa poros
31162800	Ferretería en general
39101600	Lámparas y bombillas
39101900	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
44101600	Máquinas para procesamiento de papel y accesorios
46171600	Equipo de vigilancia y detección
46191600	Equipo contra incendios
47121600	Máquinas y accesorios para pisos
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131700	Suministros para aseos
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
50161500	Chocolates azúcares, edulcorantes productos
50201700	Café y té
52101500	Alfombras y felpudos
52121600	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
52151600	Utensilios de cocina domésticos

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (ANEXO 6)

El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo, con completa libertad y autonomía técnica, administrativa, se obliga para con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, a realizar en una **única entrega** los artículos y bienes que se describen a continuación, los que serán entregados en las instalaciones

CONTRALORÍA
General de la República

de la Gerencia Risaralda de la Contraloría General de la República, ubicadas en la en la carrera 10 # 42-29 barrio Maraya en Pereira, de acuerdo con la siguiente información:

3.1 Relación de bienes

La siguiente, es la lista de elementos de aseo y cafetería requeridos por la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PRESENTACIÓN UNIDAD DE EMPAQUE
1	BALDE PARA AGUA 10 LTS PLÁSTICO, REDONDO, CON BOQUILLA TRIANGULAR PARA VERTER EL LÍQUIDO, CON MANGO RESISTENTE	UNIDAD
2	BOLSA PLÁSTICA **NEGRA** DE 80 CMS DE ANCHO * 110 CMS DE LARGO	PAQUETE *10 UNDS
3	BOLSA PLÁSTICA **NEGRA** DE 60 CMS DE ANCHO * 75 CMS DE LARGO PARA PAPELERA	PAQUETE *10 UNDS
4	BOLSA PLÁSTICA **NEGRA** DE 50 CMS DE ANCHO * 60 CMS DE LARGO PARA PAPELERA	PAQUETE *100 UNDS
5	CEPILLO PARA PISOS EXTRA-DURO SIN MANGO	UNIDAD
6	CONO DE SEÑALIZACIÓN 90 CENTIMETROS ALTO EN PVC CON TRES (3) CINTAS REFLECTIVAS.	UNIDAD
7	PAPELERA TAPA VAIVEN 10 LITROS	UNIDAD
8	AZUCARERA EN ACRÍLICO TRASPARENTE CON TAPA HERMÉTICA	UNIDAD
9	VASO DESECHABLE CARTON 9 ONZ	PAQUETE *50 UNDS
10	VINIPEL INDUSTRIAL TRANSPARENTE 500 MTRS X 50CM ANCHO	UNIDAD
11	SEÑAL DE PREVENCIÓN PISO MOJADO CON DIMENSIONES DE 30 CM ANCHO Y 62,5 CM DE ALTURA, COLOR AMARILLO. Material plástico duradero que resista la abrasión. Diseño doble cara que maximiza la visibilidad desde diferentes ángulos. Mensaje en inglés y español para una mejor comprensión.	UNIDAD 
12	CLORO EN PASTILLAS (HIPOCLORITO DE CALCIO)	POR KILOS
13	DESMANCHADOR DE JUNTAS UN GALÓN	GALON * 3800ML
14	LAVAPLATOS CREMA X 1.000	UND* 1000 GRAMOS
15	LIMPIDO	GALON * 3800ML

CONTRALORÍA
General de la República

16	SPRAY LIMPIADOR Y PROTECTOR DE ACERO INOXIDABLE 400 ML-/**Binner**	UNIDAD x 400 ML
17	PAÑO MICROFIBRA 30x40 cm x 5 UNIDADES	PAQUETE POR 5 UNIDADES
18	VINAGRE DE LIMPIEZA MULTISUPERFICIES	GALON * 3800 ML
19	ÁCIDO NÍTRICO DESMANCHADOR	GALON * 3800ML
20	FILTRO DE TELA PARA GRECA DE 30 TINTOS	UNIDAD
21	MOPA PLANA MICROFILADA LIMPIADOR PISOS, MANGO (122 CM DE LARGO) MOPA (43 CM DE LARGO X 15, 5 CM DE ANCHO)	UNIDAD
22	PAÑO ABSORBENTE 38X40 CM MULTIUSO AMARILLO	UNIDAD
23	PALOS DE ESCOBA DE MADERA DE 120 CM	UNIDAD
24	PALO METÁLICO EXTENSIBLE HASTA 3 METROS	UNIDAD
25	LIJA DE AGUA NÚMERO 220	UNIDAD
26	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA BLANCO	ROLLO * 250 MTS
27	TOALLA DE PAPEL INTERCALADA ECOLÓGICA	PAQUETE * 150 UNIDADES
28	TOALLA DE PAPEL REUTILIZABLE DE 27,8 x 41 cm	ROLLO
29	AZÚCAR BLANCA	POR KILOS
30	CAFÉ MARCAS RECONOCIDAS *	POR LIBRA
31	HIERBAS AROMATICAS NATURALES DESHIDRATADAS PARA INFUSIÓN DE **HIERBABUENA****	BOLSA X 10 GRAMOS
32	LÁMPARA LED DE EMERGENCIA SOBREPONER DIAMETRO 12 CMS POTENCIA 4W	UNIDAD
33	PANEL LED CUADRADO DIAMETRO 60X60 CMS POTENCIA MAX 40W	UNIDAD
34	PANEL LED DE EMPOTRAR DIAMETRO 20.3 CMS POTENCIA MAX 18W	UNIDAD
35	PANEL LED EMPOTRABLE DIAMETRO 12 CMS POTENCIA MAX 18W	UNIDAD
36	PILA DOBLE AA ALCALINA PAR	UNIDAD
37	DRIVE PARA PANEL LED POTENCIA 48W FUENTE DE ALIMENTACIÓN TRANSFORMADOR DE ILUMINACIÓN AC85-265V SALIDA 600mA FRECUENCIA 50/60 HZ **ENTRADA REDONDA**	

*** El café indicado como *"marcas reconocidas"* deberá corresponder a un producto tradicional derivado de grano real, de calidad comercial, sin sustitutos sintéticos, tostado y molido, apto para consumo humano, de amplia distribución en el mercado nacional, comercializado a través de canales ordinarios como supermercados, grandes superficies, tiendas de cadena o distribuidores autorizados, y perteneciente a marcas con reconocimiento y aceptación general por parte de los consumidores, sin que ello implique la exigencia de una marca específica.**

**** El producto deberá contar con Certificación y/o Notificación Sanitaria INVIMA vigente, cuando por su naturaleza, presentación o forma de comercialización le sea exigible, y deberá entregarse en condiciones aptas para consumo humano, debidamente empacada, rotulada y conforme a la normativa sanitaria aplicable.**

NOTA 1: El proponente debe garantizar que los bienes a entregar sean de excelente calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si durante la ejecución del contrato, resultan productos defectuosos o de mala calidad, se requerirá al contratista para que, en el término de dos (2) días hábiles, realice la reposición de estos, no obstante, se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características similares, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo o una erogación mayor o adicional para la entidad contratante.

NOTA 2: No se acepta la presentación de ofertas parciales, alternativas ni con especificaciones técnicas diferentes a lo señalado en el cuadro de Relación de bienes.

NOTA 3: Se incluye marca de referencia en algunos ítems por ser de buena calidad y rendimiento, toda vez que con la experiencia de adquisiciones de vigencias anteriores se ha suministrado elementos similares de muy baja calidad que tienen muy poca eficacia y durabilidad.[1]

3.2 Entrega de los bienes

El contratista hará en una sola entrega la totalidad de los bienes adquiridos, en perfecto estado y en las cantidades exactas.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

[1] Concepto Colombia Compra Eficiente: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/relatoria/5/2525/1598026956249-4201912000006904.docx *("…en virtud de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Administración Pública puede solicitar marcas en los procesos de selección, sin que con ello se entienda avalada la desviación de poder o que se use la exigencia de una marca determinada para direccionar el pliego de condiciones y restringir la libre concurrencia y la selección objetiva".)*

CONTRALORÍA
General de la República

4.1. Por el contratista

4.1.1 Obligaciones especificas:

El Contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes:

1. Entregar todos los elementos requeridos por el contratante en la fecha estipulada de entrega, comprendidos dentro del Anexo No. 6 al presente estudio. Estos elementos e insumos deben ser entregados en empaques de material que permitan su almacenamiento de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños y deterioros durante el transporte y hasta su entrega real y material al contratante.

2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.

3. Mantener los precios presentados en la propuesta.

4. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la CGR, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.

5. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el CGR, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

6. Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s) no aceptados.

7. Informar a la CGR sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CGR. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.

8. Comunicar a la CGR sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.

9. Designar a un empleado como enlace entre el proveedor y la CGR Gerencia Risaralda, para que atienda alguna reclamación en el proceso de entrega de los elementos.

10 Garantizar que los insumos cuenten con un tiempo de vigencia adecuado, que permita su utilización antes de la fecha de vencimiento para garantizar su calidad y conservación.

CONTRALORÍA
General de la República

4.1.2. Obligaciones generales:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y especialmente las que se mencionan a continuación:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.

b) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en caso de ser necesario.

c) Allegar a la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.

d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

e) Cumplir con las directrices que defina la CGR Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de la Calidad etc.) de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.

f) Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

g) Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen.

h) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

i) Participar en las reuniones que se programen para la ejecución del contrato.

j) Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos formulados por EL CONTRATANTE.

k) Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato y, en general, todos los requerimientos que el mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.

CONTRALORÍA
General de la República

l) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de EL CONTRATANTE para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.

m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

n) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda por el incumplimiento del contrato.

o) Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

p) Ejecutar las acciones a que haya lugar en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.

q) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.2 Por la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda.

Las obligaciones a cargo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA son las siguientes:

a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.

b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.

c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

d) Designar supervisor del contrato por parte del Gerente Departamental Colegiada Risaralda.

e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. CONDICIONES DE LUGAR Y PLAZO.

Lugar de ejecución: Los elementos deben ser entregados en el edificio de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, ubicado en la carrera 10 N°42-29 barrio Maraya de la ciudad de Pereira.

CONTRALORÍA
General de la República

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de cumplimiento pactadas en el contrato y suscripción del acta de inicio; sin exceder el 30 de septiembre de 2026.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

En el caso de la Contraloría General de la República, la mínima cuantía es hasta $148.826.925, de acuerdo con lo establecido en la **Certificación de Cuantías de Contratación 2026**, del 1 de enero de 2026.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. Presupuesto oficial.

El valor establecido para el contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.321.497),** incluidos impuestos legales vigentes al momento de la apertura del proceso y demás costos directos o indirectos que su ejecución requiera de acuerdo con el análisis del sector y conforme a las condiciones de mercado.

De conformidad con el art. 32 de la ley 80 de 1993, la contratación pretendida es eminentemente administrativa, sin que genere relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista o de sus trabajadores; pese a ello, por la naturaleza del objeto a contratar, el valor del presupuesto oficial tiene en cuenta todos los factores salariales y prestacionales a que tiene derecho todo trabajador particular: salario, prima de servicios, vacaciones, cesantías y sus intereses, aportes a la seguridad social y parafiscales, dotación de vestido y calzado de labor y auxilio de transporte, los cuales fueron calculados con base en el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de contratación, se solicitaron cotizaciones a los siguientes potenciales proveedores del sector:

CONTRALORÍA
General de la República

- VIMACH SAS
- HOUSE LED PEREIRA
- ELECTRICOS DEL VALLE
- SUMINISTROS EMPRESARIALES Y SERVICIOS
- URAN ENERGIA
- FACTOR INK SAS
- PROVEER SAS
- DISTRITODO Y MAS MG
- FERRO ELECTRICOS JJ
- ALCOP
- CASA DEL BOMBILLO
- LED HOME
- DIANA CRISTINA TABARES CUERVA
- TORNI HERRAMIENTAS
- FERRETERÍA Y ELECTRICOS LEVINTONG
- PLASTICOL TEO
- FERIA DEL ASEO
- HABITAL LED

Así las cosas, se obtuvo respuesta de las empresas PLASTICOL TEO, VIMACH SAS, DISTRITODO Y MAS MG SAS, ELECTRICOS DEL VALLE, CASA DEL BOMBILLO NO. 2 TDA, FERRETERÍA Y ELECTRICOS LEVINTONG, HABITAL LED, URAN ENERGIA, CASA BOMBILLOS 1, PROVEER, SUMINISTRO EMPRESERIAL Y SERVICIOS, DIANA CRISTINA TABARES CUERVA, quienes aportaron cotización de los elementos requeridos.

Ahora bien, una vez recibidas y revisadas las cotizaciones allegadas por los potenciales proveedores del sector, la Entidad efectuó un análisis de razonabilidad de los valores unitarios ofertados para cada uno de los bienes requeridos, con el fin de evitar que el presupuesto oficial se estructurara con base en precios notoriamente alejados de las condiciones reales del mercado.

En dicha revisión se identificaron algunos valores que, por exceso o por defecto, resultaban desfasados frente al comportamiento ordinario de precios para bienes de similares características, presentación, calidad y disponibilidad comercial. Por tal razón, dichos valores fueron depurados para efectos del cálculo del presupuesto oficial, procurando que el promedio resultante reflejara un valor técnicamente razonable y financieramente ajustado a la necesidad de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de determinar el valor promedio de los ítems para la ejecución de la compra, se promediaron los valores unitarios de los elementos conforme a las cotizaciones obtenidas, como se puede evidenciar en el documento anexo *Promedio de cotizaciones*, obteniendo el siguiente resultado:

PROMEDIO COTIZACIONES 2026

CONTRALORÍA
General de la República

A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO						
ÍTEM	**CLASIFICADOR UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN ARTÍCULO**	**PRESENTACIÓN UNIDAD DE EMPAQUE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA**	**VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA**
1	47121804	BALDE PARA AGUA 10 LTS PLÁSTICO, REDONDO, CON BOQUILLA TRIANGULAR PARA VERTER EL LÍQUIDO, CON MANGO RESISTENTE	UNIDAD	5	16.912	84.559
2	24121502	BOLSA PLASTICA **NEGRA** DE 80 CMS DE ANCHO * 110 CMS DE LARGO	PAQUETE *10 UNDS	5	13.568	67.840
3	24121502	BOLSA PLASTICA **NEGRA** DE 60 CMS DE ANCHO * 75 CMS DE LARGO PARA PAPELERA	PAQUETE *10 UNDS	15	3.475	52.119
4	24121502	BOLSA PLASTICA **NEGRA** DE 50 CMS DE ANCHO * 60 CMS DE LARGO PARA PAPELERA	PAQUETE *100 UNDS	10	20.415	204.147
5	47131605	CEPILLO PARA PISOS EXTRA-DURO SIN MANGO	UNIDAD	5	11.462	57.308
6	46161508	CONO DE SEÑALIZACION 90 CENTIMETROS ALTO EN PVC CON TRES (3) CINTAS REFLECTIVAS.	UNIDAD	2	96.777	193.553
7	24101510	PAPELERA VAIVEN 10 LITROS	UNIDAD	15	37.714	565.713
8	48101912	AZUCARERA EN ACRILICO TRASPARENTE CON TAPA HERMETICA	UNIDAD	10	34.577	345.767
9	52151504	VASO DESECHABLE CARTON 9 ONZ	PAQUETE *50 UNDS	20	12.414	248.283
10	24112902	VINIPEL INDUSTRIAL TRANSPARENTE 500 MTRS X 50CM ANCHO	UNIDAD	3	51.074	153.222
11	55121704	SEÑAL DE PREVENCIÓN PISO MOJADO CON DIMENSIONES DE 30 CM ANCHO Y 62,5 CM DE ALTURA, COLOR AMARILLO Material plástico duradero que resiste la abrasión. Diseño doble cara maximiza la visibilidad desde diferentes ángulos. Mensaje en inglés y español para una mejor comprensión.	UNIDAD 	6	36.793	220.761
				SUBTOTAL		**2.193.272**

A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS						
ÍTEM	**CLASIFICADOR UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN ARTÍCULO**	**PRESENTACIÓN UNIDAD DE EMPAQUE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA**	**VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA**
12	12141901	CLORO EN PASTILLAS (HIPOCLORITO DE CALCIO)	POR KILOS	10	18.861	188.611
13	47131801	DESMANCHADOR DE JUNTAS UN GALON	GALON * 3800ML	7	34.514	241.596

CONTRALORÍA
General de la República

14	47131810	LAVAPLATOS CREMA X 1.000	UND* 1000 GRAMOS	55	12.157	668.642
15	47131815	LIMPIDO	GALON * 3800ML	75	10.147	761.056
16	47131814	SPRAY LIMPIADOR Y PROTECTOR DE ACERO INOXIDABLE 400 ML-/**Binner**	UNIDAD x 400 ML	10	35.700	357.000
17	52121601	PAÑO MICROFIBRA 30x40 cm x 5 UNIDADES	PAQUETE POR 5 UNIDADES	20	13.417	268.333
18	47131800	VINAGRE DE LIMPIEZA MULTISUPERFICIES	GALON * 3800 ML	20	13.081	261.625
19	47131801	ACIDO NITRICO DESMANCHADOR	GALON * 3800ML	10	42.279	422.793
				SUBTOTAL	**3.169.656**	

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS , FIBRAS ARTIFICIALESO FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE

ÍTEM	CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PRESENTACIÓN UNIDAD DE EMPAQUE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA
20	52151662	FILTRO DE TELA PARA GRECA DE 30 TINTOS	UNIDAD	15	5.247	78.705
21	47131605	MOPA PLANA MICROFILADA LIMPIADOR PISOS, MANGO (122 CM DE LARGO) MOPA (43 CM DE LARGO X 15, 5 CM DE ANCHO)	UNIDAD	3	38.996	116.988
22	47131500	PAÑO ABSORBENTE 38X40 CM MULTIUSO AMARILLO	UNIDAD	60	3.910	234.600
23	10216602	PALOS DE ESCOBA DE MADERA DE 120 CM	UNIDAD	20	3.408	68.153
24	40183102	PALO METÁLICO EXTENSIBLE HASTA 3 METROS	UNIDAD	2	31.875	63.750
				SUBTOTAL	**562.196**	

A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOSY ARTICULOS RELACIONADOS

ÍTEM	CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PRESENTACIÓN UNIDAD DE EMPAQUE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA
25	23131507	LIJA DE AGUA NÚMERO 220	UNIDAD	15	1.897	28.455
26	14111704	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA BLANCO	ROLLO * 250 MTS	250	15.308	3.827.112
27	14111703	TOALLA DE PAPEL INTERCALADA ECOLÓGICA	PAQUETE * 150 UNIDADES	750	9.382	7.036.170
28	52121601	TOALLA DE PAPEL REUTILIZABLE DE 27,8 x 41 cm	ROLLO	3	53.605	160.814

CONTRALORÍA
General de la República

					SUBTOTAL	**11.052.551**
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.						
ÍTEM	**CLASIFICADOR UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN ARTÍCULO**	**PRESENTACIÓN UNIDAD DE EMPAQUE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA**	**VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA**
29	50161509	AZUCAR BLANCA	POR KILOS	50	4.232	211.618
30	50201706	CAFÉ MARCAS RECONOCIDAS	POR LIBRA	100	22.100	2.210.000
31	50201706	HIERBAS AROMATICAS NATURALES DESHIDRATADAS PARA INFUSIÓN DE **HIERBABUENA**	BOLSA X 10 GRAMOS	674	2.267	1.527.733
					SUBTOTAL	**3.949.351**
A 02 02 01 004 006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
ÍTEM	**CLASIFICADOR UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN ARTÍCULO**	**PRESENTACIÓN UNIDAD DE EMPAQUE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA**	**VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA**
32	39101600	LÁMPARA LED DE EMERGENCIA SOBREPONER DIAMETRO 12 CMS POTENCIA 4W	UNIDAD	3	112.271	336.812
33	39101600	PANEL LED CUADRADO DIAMETRO 60X60 CMS POTENCIA MAX 40W	UNIDAD	4	102.467	409.867
34	39101600	PANEL LED DE EMPOTRAR DIAMETRO 20.3 CMS POTENCIA MAX 18W	UNIDAD	12	20.400	244.800
35	39101600	PANEL LED EMPOTRABLE DIAMETRO 12 CMS POTENCIA MAX 18W	UNIDAD	5	16.647	83.233
36	26111702	PILA DOBLE AA ALCALINA PAR	UNIDAD	10	10.946	109.457
37	39101904	DRIVE PARA PANEL LED POTENCIA 48W FUENTE DE ALIMENTACIÓN TRANSFORMADOR DE ILUMINACIÓN AC85-265V SALIDA 600mA FRECUENCIA 50/60 HZ **ENTRADA REDONDA**	UNIDAD	10	21.030	210.301
					SUBTOTAL	**1.394.470**
					TOTAL PROMEDIO COTIZACIONES	**22.321.497**

CONTRALORÍA
General de la República

Conforme con los precios cotizados, registrados en la tabla anterior, el valor promedio de los bienes requeridos por la Gerencia Colegiada Departamental de Risaralda corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.321.497).**

Nota 1: Se advierte que, dentro de las ofertas económicas, el valor unitario promedio no debe ser superior al establecido en los valores promedios por ítem definidos por la Entidad**,** so pena de ser rechazadas y el valor de los ítems no debe ser inferior al 20% del valor de los ítems promediados por la Entidad, toda vez que configuran supuestos precios y propuesta artificialmente bajos, por lo que el proponente podrá ser conminado a efectuar las correspondientes aclaraciones conforme a lo dispuesto en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente*.

Nota 2: La oferta económica debe ser diligenciada en el ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA.

7.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El valor del contrato se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, respaldado en los rubros que se describen a continuación:

CDP No. 80326 del 2026-06-03

Valor: VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($22.321.999).

Rubros:

A-02-02-01-002-003 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios: $3.949.854

A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel impresos y artículos relacionados: $11.052.551

A-02-02-01-003-004 Químicos básicos: $ 3.169.656

A-02-02-01-003-005 Otros productos químicos, fibras artificiales o fibras industriales hechas por el hombre: $562.196

A-02-02-01-003-006 Productos de caucho y plástico: $2.193.272

A-02-02-01-004-006 Maquinaria y aparatos eléctricos: $1.394.470

8. FORMA DE PAGO

CONTRALORÍA
General de la República

En un solo instalamento, dentro de los treinta (30) días siguientes al registro presupuestal y comunicación de aceptación de la oferta, para lo cual el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

a. Acta de recibido a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato.

b. Presentación de la factura electrónica, con los requisitos establecidos en el estatuto tributario.

c. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales según corresponda (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) expedida por el revisor fiscal de la empresa o persona jurídica. En caso de ser persona natural deberá allegar con la certificación, el recibo de pago de sus aportes y el de su personal. Si es consorcio o unión temporal se aportarán por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago serán responsabilidad únicamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de alguna naturaleza.

NOTA 2: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “pago anticipado”.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se escogerá el oferente que brinde las mejores condiciones por el presupuesto asignado, es decir, el precio más bajo de acuerdo con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; en consecuencia, **la oferta más favorable para la entidad será la de menor precio,** siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en los estudios previos y la invitación pública.

En caso de que el proponente con oferta de menor precio no cumpla con las condiciones establecidas en el proceso de contratación, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de existir empate se aplicarán los criterios de desempate contenidos en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021.

El valor ofertado, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y

CONTRALORÍA
General de la República

ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que éstos se entienden por cuenta del proponente.

Los oferentes deberán desglosar la propuesta con los precios unitarios y valor total, discriminando claramente los impuestos ocasionados.

Para evitar incumplimientos por parte del contratista o desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará lo establecido en las normas que rigen el presente proceso de contratación.

9.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación ***(VENTA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y OTROS ELEMENTOS DE FUNCIONAMIENTO)***, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de presentarse solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYME colombianas, dichas solicitudes se deberán presentar en los términos dispuestos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

10. REQUISITOS HABILITANTES

La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.

CONTRALORÍA
General de la República

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

CONTRALORÍA
General de la República

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación, lo que será verificado en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá ser aportado por el proponente y cuya expedición no será mayor a 30 días.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá realizar bajo la gravedad de juramento, las manifestaciones señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política Colombiana y en la ley relacionadas con las causales de inhabilidad e incompatibilidad para realizar procesos de contratación con el Estado Colombiano.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

10.1.1. Carta de presentación: La carta de presentación de la oferta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión Temporal, adicionalmente debe indicar el NIT y número de cédula de ciudadanía del representante legal, teléfono, dirección y correo electrónico de la empresa, más la información indicada en el Anexo 1.

10.1.2. Certificado de existencia y representación legal: El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes calendario de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este y el objeto social el que deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

En el evento, en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la Asamblea o Junta de Socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

CONTRALORÍA
General de la República

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, cuando así lo considere pertinente y lo justifique debidamente, solicitará subsanar dicha situación.

10.1.3. Consorcios o Uniones Temporales: (ANEXO 2) Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República.

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.

c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

CONTRALORÍA
General de la República

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario) y permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República, podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

10.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o apoderado: El oferente deberá presentar junto con su oferta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Así mismo, fotocopia de su libreta miliar para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de ambos documentos, de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

10.1.5. Certificación de afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (ANEXO 3): De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda.

Dicho documento expedido por el revisor fiscal o el representante legal del oferente debe certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

10.1.6. Certificado registro único tributario - DIAN: El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT.

CONTRALORÍA
General de la República

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas.

10.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA.

a) Boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (verificación por la entidad).

b) La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

c) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (verificación por la entidad).

d) La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

e) En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HABIL.

f) Certificado de antecedentes judiciales (verificación por la entidad).

g) La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

h) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (verificación por la entidad).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de los registros correspondientes al representante legal del oferente, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

CONTRALORÍA
General de la República

i) Certificado del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO)- (verificación por la entidad).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes, no tengan antecedentes en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO)

10.1.8 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. (anexo 4).

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la CGR, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

10.2. Condiciones de experiencia. (ANEXO 5)

CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con la **VENTA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y FUNCIONAMIENTO.**

10.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021)

Los emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYME domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia habilitante con máximo **de tres (3)** contratos relacionados con el objeto de este contrato, y cuya sumatoria traída a valor presente en SMLMV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Nota 1: La experiencia requerida, es en la modalidad a contratar, por lo tanto, el oferente deberá demostrar experiencia en: **VENTA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y FUNCIONAMIENTO.**

Lo anterior en atención a los múltiples pronunciamientos en tal sentido emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se precisa

que las meras minutas contractuales no dan fe ni certeza de la experiencia puesto que no computan en sí misma la efectiva ejecución del objeto pactado y no revelan las condiciones en que el mismo haya finalizado.

b. Los proponentes diferentes a emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYMES podrán acreditar la experiencia con **mínimo de una (1) y un máximo de dos (2) contratos** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

c. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) contratos** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

d. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5.** Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

e. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

f. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

g. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

CONTRALORÍA
General de la República

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. La GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA de la CGR, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 8. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

Verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500

CONTRALORÍA
General de la República

Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

Evolución del Salario mínimo legal mensual vigente. Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

10.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDÉZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CONTRALORÍA
General de la República

10.3 Requisitos técnicos mínimos (Anexo 6)

EL CONTRATISTA debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, cumplirá con los requisitos técnicos exigidos por la CGR - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA y que ejecutará el contrato para la **COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y FUNCIONAMIENTO*,*** los que deben ser entregados en las instalaciones de la entidad, de acuerdo con los requerimientos descritos en el anexo 6 "Requisitos Técnicos Mínimos".

Para lo anterior deberá diligenciar el anexo No. 6.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

El (la) supervisor(a) del contrato será designado(a) por la Gerente de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende realizar son los descritos en documento anexo a este contrato.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con los riesgos identificados para el presente proceso, a los que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015; que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	RIESGO
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de

CONTRALORÍA
General de la República

de multas y cláusula penal pecuniaria.			su cumplimiento tardío o del cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
De calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Nota 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros.

Nota 2: El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

14. SANCIONES

La Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulados en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1174 de 2011.

a) **Multas:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de este, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

b) **Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la CGR- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimento de la obligación principal. La CGR-Gerencia Departamental Colegiada Risaralda se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acredite.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si lo hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuero posible, se cobrara por jurisdicción coactiva.

CONTRALORÍA
General de la República

15. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

La Contraloría General de la República, al verificar los acuerdos o tratados de libre comercio vigentes que tiene el Estado Colombiano con otros países, evidenció que el valor a contratar en el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún tratado suscrito.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por muto acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Pereira Risaralda, 3 de agosto de 2026.

MÓNICA ANDREA PÉREZ ALARCÓN
Gerente Departamental Risaralda

Proyectó: Juan Camilo Arias Vélez – PU-G1

Revisó rol jurídico: Juan David Pérez Valencia – PUG2

Revisado como integrante de Junta de Adquisiciones: Claudia Patricia Montoya de J. - Coordinadora de Gestión

Revisado como integrante de Junta de Adquisiciones: Sandra Mónica Cardona L - Coordinadora de Gestión

Anexo 1: Matriz de Riesgos